

Sepan quantos este privilegio vieren : observaciones sobre el
paradigma demostrativo de primera persona en la
documentación diplomática medieval

Roberto Cuadros Muñoz

Citer ce document / Cite this document :

Cuadros Muñoz Roberto. *Sepan quantos este privilegio vieren* : observaciones sobre el paradigma demostrativo de primera persona en la documentación diplomática medieval. In: Cahiers d'études hispaniques médiévales. N°34, 2011. pp. 203-233;

doi : 10.3406/cehm.2011.2264

http://www.persee.fr/doc/cehm_1779-4684_2011_num_34_1_2264

Document généré le 02/06/2016

Résumé

Ce travail, inclus dans l'étude de la cohésion du discours au Moyen Âge, vise à expliquer les mécanismes déictiques du paradigme démonstratif este à partir des documents notariés du XIII e au XV e siècle. On peut constater que : a) ledit paradigme est employé selon les modèles mnémoniques particuliers de chaque greffier ; b) l'apparition est conditionnée par des contraintes lexicales de quelques substantifs, qui sont de véritables collocations lexicales ; c) bien qu'il y ait une concurrence du démonstratif este avec des éléments tels que les participes phoriques, par exemple dicho et des éléments fonctionnant en tant qu'adjectifs, il n'y a pas vraiment un remplacement total, mais plutôt une situation d'amalgame ou de neutralisation, une véritable macrofonction phorique ; d) la prévalence de este dans les documents écrits en latin vulgaire n'est que relative, et dans ce cas, la relation paratactique - déictique et phorique - fournit éventuellement une traduction par un démonstratif, et e) à un niveau plus général, il ressort de ce travail que l'autonomie du texte notarié permet de découvrir une série vaste de valeurs déictiques et situationnelles, ce qui constitue une tendance régulière au cours de la période analysée.

Resumen

Este trabajo, enmarcado en el estudio de la cohesión discursiva en el periodo medieval, aspira a explicar los mecanismos deícticos del paradigma demostrativo este en documentos notariales de los siglos XIII-XV. Se demuestra que : a) se emplea según las pautas mnemotécnicas de cada escriba ; b) su aparición está condicionada por restricciones léxicas de unos pocos sustantivos, auténticas colocaciones léxicas ; c) aunque este compita con elementos fóricos como derivados participiales como dicho o relativos en función adjetiva, no se produce su completa sustitución, pues en realidad la situación es más bien de amalgama o neutralización, una verdadera macrofunción fórica ; d) el predominio de este en los documentos latino-vulgares sólo es relativo ; en ellos, el relativo paratáctico - mostrativo y fórico -, ofrece ocasionalmente traducción demostrativa, y e) a un nivel más profundo, que se deduce de lo expuesto en el trabajo, la autonomía del texto notarial revela amplios valores deíctico-situacionales, constantes en el periodo estudiado.

Sepan quantos este privilegio vieren: observaciones sobre el paradigma demostrativo de primera persona en la documentación diplomática medieval

Roberto CUADROS MUÑOZ

Universidad de Sevilla

RESUMEN

Este trabajo, enmarcado en el estudio de la cohesión discursiva en el periodo medieval, aspira a explicar los mecanismos deícticos del paradigma demostrativo *este* en documentos notariales de los siglos XIII-XV. Se demuestra que: a) se emplea según las pautas mnemotécnicas de cada escriba; b) su aparición está condicionada por restricciones léxicas de unos pocos sustantivos, auténticas *colocaciones* léxicas; c) aunque *este* compita con elementos fóricos como derivados participiales como *dicho* o relativos en función adjetiva, no se produce su completa sustitución, pues en realidad la situación es más bien de amalgama o neutralización, una verdadera *macrofunción* fórica; d) el predominio de *este* en los documentos latino-vulgares sólo es relativo; en ellos, el relativo paratático –mostrativo y fórico–, ofrece ocasionalmente traducción demostrativa, y e) a un nivel más profundo, que se deduce de lo expuesto en el trabajo, la autonomía del texto notarial revela amplios valores deíctico-situacionales, constantes en el periodo estudiado.

RÉSUMÉ

Ce travail, inclus dans l'étude de la cohésion du discours au Moyen Âge, vise à expliquer les mécanismes déictiques du paradigme démonstratif este à partir des documents notariés du XIII^e au XV^e siècle. On peut constater que : a) ledit paradigme est employé selon les modèles mnémoniques particuliers de chaque greffier ; b) l'apparition est conditionnée par des contraintes lexicales de quelques substantifs, qui sont de véritables collocations lexicales ; c) bien qu'il y ait une concurrence du démonstratif este avec des éléments tels que les participes phoriques, par exemple dicho et des éléments fonctionnant en tant qu'adjectifs, il n'y a pas vraiment un remplacement total, mais plutôt une situation d'amalgame ou de neutralisation, une véritable macrofonction phorique ; d) la prévalence de este dans les documents écrits en latin vulgaire n'est que relative, et dans ce cas, la

relation paratactique – déictique et phorique – fournit éventuellement une traduction par un démonstratif, et e) à un niveau plus général, il ressort de ce travail que l'autonomie du texte notarié permet de découvrir une série vaste de valeurs déictiques et situationnelles, ce qui constitue une tendance régulière au cours de la période analysée.

La bibliografía reciente sobre la historia de la lengua española viene atendiendo a los procedimientos de cohesión discursiva. La fórmula a la que alude el título de este trabajo, tomada de un privilegio rodado de Guadalajara, de 1285, sugiere lo que constituye el objeto concreto de este trabajo: aspirar a explicar los mecanismos deícticos del paradigma demostrativo de primera persona en documentos notariales entre los siglos XIII-XV (aunque mencionemos puntualmente documentos del XII), con el objetivo de verificar: a) el empleo según los tics, pautas, «manías», en definitiva, los *usus scribendi* de cada escriba; b) la restricción léxica, en la que condicionan el reparto unos pocos sustantivos (muchos de ellos terminología jurídica, pero también palabras «comodín» como *manera*, *guisa* y otras impuestas por el contexto lingüístico particular), constituyendo auténticas *colocaciones* léxicas; c) la idea de que aunque *este* se vea en competencia con otros elementos demostrativos fóricos, sobre todos los derivados de participios de verbos de lengua (*dicho*, *susodicho*), u otros morfológicamente dispares, como el relativo *el qual*, no se produce, sin embargo, su completa sustitución, pues en realidad se produce una situación de amalgama o neutralización; d) el predominio sólo parcial de *este* en los documentos *latinos*, en que ya aparecía recurrentemente con algunos sustantivos como *carta* o *heredad*, y en los que el pronombre relativo, por su carácter mostrativo y fórico, entre otros factores, a veces presenta posibilidades de traducción por un demostrativo (relativo coordinante), y e) a un nivel más profundo, el funcionamiento autónomo del texto notarial despliega muchos contextos de aparición, cuyos valores se mantienen a lo largo del periodo estudiado.

1. El corpus elegido, desde el XII hasta 1500, consta de: a) los textos en línea del CODEA (*Corpus de Documentos Españoles Anteriores a 1700*), confeccionado por la Universidad de Alcalá de Henares, donde, aunque se echa en falta un mayor refinamiento para localizar ocurrencias dentro de un mismo documento, así como en lo concerniente a los filtros de búsqueda (aspecto que el equipo irá perfeccionando; su conjunto de 1.003 textos, entre 1097 y 1500, resulta muy provechoso. Parecía oportuno explotar un corpus de tantas posibilidades. Pese a algún caso discutible o directamente erróneo por problemas de la aplicación informática, ofrece unas transcripciones paleográficas y críticas en conjunto muy adecuadas; b) el corpus diacrónico académico CORDE, preferentemente la sección 10 correspondiente a los documentos notariales (1201-1500), al que se ha acudido para corroborar algunos fenómenos; c) una colección homogénea de textos

notariales: la *Colección diplomática de Quesada* (Quesada), editada por Juan de Mata Carriazo, de la que se han considerado un total de 73 textos; y d) algunos textos latinos de colecciones diplomáticas de Baeza y de Úbeda, para confirmar sobre todo que el latín vulgar cancilleresco tampoco abusaba del demostrativo y que se halla presente el relativo de coordinación, que con frecuencia se traduce por un demostrativo¹.

2. Antes de iniciar el análisis, conviene precisar que la división entre parte libre y parte formularia del documento notarial, a pesar de su utilidad metodológica, es efectiva a medias. Es sabido que poco margen de creatividad tenían los escribanos², pero aun así no es raro que alteren, siquiera levemente, las fórmulas. En la *parti libere*, a su vez, no ha de verse sistemáticamente un «reflejo fiel de la lengua hablada»³, al abundar usos *colocacionales*, en el sentido de «sintagmas completamente libres a los que el uso le ha asignado cierta restricción combinatoria»⁴, que no llegan al estatuto de locuciones ni tampoco al de enunciados fraseológicos.

Asimismo, ha de aclararse el tópico de la *poca elaboración y rigidez* de estos textos. Aparte de que el término *elaboración* haya de precisarse, por su vaguedad: no es lo mismo la elaboración *extensiva* –del latín al español– que la elaboración *intensiva* –procedimientos cohesivos, en nuestro caso–, de acuerdo con la distinción de Kloss. En realidad, estas producciones se establecen en función del destinatario y del *ars dictandi*. No tratan de buscar ideas nuevas, inventadas o creadas, sino más bien *adecuadas*⁵; privilegiando tanto la «primera cercanía en la deixis situacional»⁶, como la deixis anafórica. Si bien no permiten estudiar hechos de relevancia lingüística

1. He aquí las referencias completas: Juan de MATA CARRIAZO y ARROQUIA (comp.), *Colección diplomática de Quesada* (Quesada), Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1975; Universidad de Alcalá de Henares, *Corpus de Documentos Españoles Anteriores a 1700 (CODEA)*, [en línea], [URL: <http://demos.bitext.com/codea/>]; Real Academia Española (RAE), *Corpus Diacrónico del Español (CORDE)*, [en línea], [URL: <http://corpus.rae.es/cordenet.html>]; Juan HIGUERAS MALDONADO, *Documentos latinos del siglo XIII al XVII en los archivos de Baeza (Jaén). Transcripción, traducción y comentario lingüístico*, Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1974; y (Úbeda) José RODRÍGUEZ MOLINA (ed.), *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda. I. (Siglo XIII)*, Granada: Universidad de Granada, 1990.

2. Pilar DIEZ DE REVENGA, «Lengua y notarios en la castilla del siglo XIII», *Anuario de Estudios Filológicos*, 17, 1994, p. 89-99, esp. p. 97.

3. M.^a del Pilar ÁLVAREZ MAURÍN, «El formulismo en la lengua de los documentos notariales altomedievales», *Helmantica*, XLVI, 1995, p. 419-431, esp. p. 430.

4. M.^a Auxiliadora CASTILLO CARBALLO, «La macroestructura del diccionario», in: A. MEDINA GUERRA (ed.), *Lexicografía española*, Barcelona: Ariel, 2003, p. 79-101, esp. p. 90.

5. Antonio AZAUSTRE y Juan CASAS, *Manual de retórica española* (1.^a edición 1997), 5.^a impresión, Barcelona: Ariel, 2009, p. 23.

6. Josefina GARCÍA FAJARDO, «Los demostrativos. Funciones y valores referenciales», in: C. COMPANY (dir.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Segunda parte. La Frase nominal*, México: FCE-UNAM, 2009, p. 465-608, esp. p. 509. Esta autora menciona marginalmente los documentos notariales para corroborar los resultados, dedicándose preferentemente a un corpus compuesto por: a) para la etapa inicial, el *Cid*; b) para el siglo XIII; la *General Estoria. Primera parte*

como la variación temporal (por ejemplo, la autonomía del tiempo de la narración, el traslado a la escena narrada de la voz del narrador), los aspectos estilístico-literarios, o la posibilidad discursiva del diálogo (se impone siempre el estilo indirecto⁷), los textos jurídicos no están completamente despojados de retórica, pues recursos como el asíndeton confieren carácter abrupto y gran expresividad al discurso⁸; la anáfora refuerza la numeración, la expresividad, la energía y la afectividad; de igual modo, se oponen también al carácter *rutinario* el paralelismo, el polisíndeton del periodo de miembros, el elogio personal, las invocaciones, etc.⁹

3. No es preciso insistir mucho en la importancia de la deixis en cualquier acercamiento a la unidad *texto*; no va a ser una excepción el documento notarial, donde un procedimiento juntivo como cualquier otro tradicional (conjunción o nexo) es la *recurrencia* textual o la activación de la anáfora, insertos en la *amplificatio* retórica y potenciadores de la cohesión discursiva. Al respecto, no siempre se ha separado deixis *deíctica* (o situacional)

y el *Calila e Dimna*; c) para el siglo XIV, *El conde Lucanor*; y d) para el siglo XV, *La Celestina*. Llama la atención, pues, la casi total ausencia de documentación notarial o jurídica.

7. Frente a otros documentos jurídicos como la recogida de actas inquisitoriales, estudiadas por Eberenz y Torre: *vid.* Rolf EBERENZ y Mariela DE LA TORRE, *Conversaciones estrechamente vigiladas: interacción coloquial y español oral en las actas inquisitoriales de los siglos XV a XVII*, Zaragoza: Pórtico, 2003; y Rolf EBERENZ, «Huellas de la oralidad en textos de los siglos XV y XVI», *in:* José Jesús DE BUSTOS TOVAR (ed.), *Textualización y oralidad*, Madrid: Visor, 2003, p. 63-86. Eberenz, en esta última obra, aborda también diálogos literarios y obras narrativas o argumentativas. Por su parte, los documentos estudiados en este trabajo permiten ventajosamente mayor fidelidad en la reproducción.

8. A. AZAUSTRE y J. CASAS, *op. cit.*, p. 106.

9. En cuanto a la cuestión del *primitivismo* sintáctico de estos textos (y de la lengua española en general en el siglo XIII), sobre la que no podemos ahondar aquí, aplicado sobre todo a los mecanismos de la oración compleja en los textos del siglo XIII y anteriores, es ya hoy una polémica superada, puesto que lo que prima es el mayor peso de condicionantes pragmáticos, que hacen saltar la distinción entre hipotaxis y parataxis, debido a que en realidad estos textos encajan cascadas de subordinaciones dentro de las coordinaciones (*vid.* M.ª Jesús TORRENS, *Edición y estudio lingüístico del Fuero de Alcalá [Fuero Viejo]*, Alcalá de Henares: Fundación Colegio del Rey, 2002), así como por las particularidades de un discurso, bastante inmóvil, que puede ser mejor explicado desde el arcaísmo o de etapas preliterarias de la lengua, donde la yuxtaposición es más bien discursiva y no se opone, sino que se complementa, a la subordinación. Para una síntesis de la cuestión, pueden consultarse: Rafael CANO AGUILAR, «La sintaxis del castellano primitivo: oración compleja y estructura discursiva», *in:* Claudio GARCÍA TURZA, Fabián GONZÁLEZ BACHILLER y José Javier MANGADO MARTÍNEZ (coord.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: La Rioja, 1-5 de abril de 1997*, Madrid: Arco Libros, 1998, vol. I, p. 17-36, esp. p. 23 y 33; Javier ELMIRA, «Los caracteres de la lengua: gramática de los paradigmas y de la construcción sintáctica del discurso», *in:* Rafael CANO AGUILAR (ed.), *Historia de la lengua española*, Barcelona: Ariel, 2004, p. 449-472; M.ª del Carmen MORAL DEL HOYO, «Relaciones en la construcción sintáctica y discursiva de textos notariales romances y latinos de los siglos XII-XIII», *in:* Marta FERNÁNDEZ y Araceli LÓPEZ (ed.), *400 años de la lengua del Quijote*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2007, p. 381-398; y Roberto CUADROS MUÑOZ (en prensa), «El progreso del romance castellano prealfonsí en Colecciones Diplomáticas jiennenses de la primera mitad del S. XIII», *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Universidad de Santiago de Compostela*, 14-18 de septiembre 2009.

de textual, discursiva o fórica. Eguren, en su artículo sobre los demostrativos en la *Gramática descriptiva de la lengua española*, pongamos por caso, diferencia innecesariamente usos deícticos textuales de usos no deícticos (anafóricos o no anafóricos)¹⁰. El trabajo que aquí presentamos, prefiere, al modo de Carbonero¹¹, reconocer una deixis *mostrativa* junto a una deixis *fórica* (o contextual); en esta línea, con matices, se pronuncian Esparza¹² –deixis discursiva/real– y la muy reciente *Nueva Gramática de la lengua española*¹³; teniendo en cuenta seguramente que el último funcionalismo, de base pragmática, engloba ambas, porque la situación es inseparable del texto. Por otro lado, se ha optado aquí por estudiar los *tradicionales* demostrativos de primera persona, sin dejar de oponerlos, cuando se estima conveniente, a *ese* o *aquel*, o a elementos funcionalmente análogos como los relativos paratáticos y formas *mostrativas* del tipo *tal*, *susodicho*, *mencionado* o *citado*, entre otras.

4. De esta manera, sobre el total de documentos del *CODEA*, el reparto de contextos, adnominales y pronominales, queda como sigue:

	<i>este</i>	<i>esta</i>	<i>estos</i>	<i>estas</i>	<i>esto</i>	<i>aqueste</i>	<i>aquesta</i>	<i>aquestos</i>	<i>aquestas</i>	<i>aquesto</i>
XII	1	3	1	0	1	0	0	0	0	0
XIII	180	387	120	95	270	7	23	7	3	10
XIV	133	243	68	47	228	2	22	1	4	40
XV	110	167	44	34	151	1	33	0	6	49
Total	424	784	233	176	650	10	78	8	13	99

Tabla 1. Distribución de formas en el *CODEA*

Entre los siglos XIII y XV, el paradigma de *este* presenta, pues, un descenso de frecuencia, pero sólo de manera paulatina. Por su parte, los usos del paradigma etimológicamente compuesto *aqueste* confirman la escasa vigencia de una serie de formas justificada más por arcaísmo intencionado o interferencia dialectal, en este caso leonesa, donde funciona de modo similar; debido a su escasa aparición y sistematicidad, no resulta tan

10. Luis J. EGUREN, «Pronombres y adverbios demostrativos. Las relaciones deícticas», in: I. Bosque y v. Demonte (ed.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa, 1999, p. 929-972.

11. Pedro CARBONERO, «La deixis y el campo mostrativo de la lengua», in: *id.*, *Deixis espacial y temporal en el sistema lingüístico*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1979, p. 11-26, esp. p. 13.

12. Miguel Ángel ESPARZA TORRES, «Pautas para el análisis de la cohesión y la coherencia en textos españoles», *RILCE: Revista de filología hispánica*, 22 (1), 2006, p. 59-89, esp. p. 65.

13. Real Academia Española (RAE), *Nueva Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa, 2009.

fácil asegurar que, frente a *este*, *aqueste* funcione como «traslado de la voz del narrador a la escena narrada, especificando la primera cercanía en la déixis situacional»¹⁴, o que sugiera más inmediatez, sobre todo si encontramos textos como (1), que no ofrecen diferencias de empleo sustanciales entre ambos paradigmas¹⁵:

- (1) otorgamos e establezemos *esta abinencia* que fizieren la condessa doña Mencía e el abad don Migaél de Santa María de Aguilar, e fazemos esta carta e ponemos ý nuestros sellos que sea por siempre más *esta abinencia* entre la casa de Sant Andrés e de Santa María de Aguilar; e *d'aquesta abinencia e d'aquesta partiziõn* que nós fazemos (0248:1229)¹⁶.

Las formas del tipo *aqueste* no son diferentes funcionalmente que su correlato *simple*, ni han sido productivas en español, como tampoco lo eran en el XII, según los datos de Manuel Ariza¹⁷, quien localiza sólo tres formas en su corpus. Tal vez no sea más que un resto *latino* arcaizante.

5. La distribución de las restantes formas está mediatizada por la estructura del texto notarial; puede explicarse según dos parámetros: a) la diferencia entre usos no pronominales (mayoritarios el corpus) y pronominales; b) el entrecruzamiento, en los primeros, de combinaciones sintagmáticas: *este* + *N(ombre)* (2), *este* + posesivo de primera persona singular (o plural de modestia) + *N¹⁸* (3), *este dicho* + *N* (4), *este dicho* + posesivo de primera persona + *N* (5), *este* + posesivo + *dicho* + *N* (6), *este* + *N* + participio demostrativo + *N* (7), *este* + el participio *presente* + *N* (8), incluso *este* + *artículo* + *dicho* + *N* (9), y *el qual* + demostrativo + *N* (10):

- (2) sepan cuantos *esta carta* vieren (0136:1347).
 (3) Yo Martín Ivañes la escreví por mandado de Xemén Gómez, notario público de Ávila, e fiz *este mi signo* en esta carta (0041:1255).
 (4) nin de los dichos mis contadores mayores nin de qualquier mi tesorero o recabrador que fuere de las dichas tercias *este dicho año* (0477:1422).
 (5) para que guarde e cumpla todo lo en *este dicho mi testamento* contenido (1246:1407).
 (6) e do por ningunas e do por firme e por valedero a *este mi dicho testamento* en tal manera que vala e fag ** (CORDE, 1421, sólo un caso antes del xv).
 (7) Amos de mancomun sumus fiadores e debdores de riedra de todo omne de toda *esta vendida sobredicha*, e damosuos por ⁽⁷⁾ manero a don Ordoño el alcalde, que vos meta *en esta herdat suprascripta* (0153:1242).

14. J. GARCÍA FAJARDO, art. cit., p. 509.

15. *Ibíd.*, p. 554.

16. Para citar el *CODEA*, indicamos en primer lugar el número de documento y a continuación el año.

17. Manuel ARIZA, *La lengua del siglo XII (dialectos centrales)*, Madrid: Arco Libros, 2009, p. 149.

18. Sólo hay un caso en *CODEA* de *este vuestro privilegio* (0339:1304).

- (8) E a mayor con⁽¹³⁾firmación e seguridat vuestra e de los vuestros d'esta present vendición (0875:1276).
- (9) pues *en esta* ⁽¹⁴⁾ *la dicha villa* de Valladolid en el su obispado de Palencia lo pretende poner y exercer ⁽¹⁵⁾ de derecho común y de costumbre inmemorial (1090:1494).
- (10) *El qual este tenor* fue fecho el martes dicho susso de la era dicha (0499:1329).

Salta a la vista la concurrencia, o directamente amalgama, de elementos anafóricos, demostrativos, artículos, posesivos y relativos, con alteración de orden de palabras; así lo muestran las vacilaciones presentes en (5) y (6); en el caso de (3) frente al par anterior; o el ejemplo (9). Fuera de los usos más formularios, parece que el escriba no siempre tenía claros los procedimientos deícticos, o al menos mostraba indiferencia al elegir unos u otros. Se ha recordado con frecuencia desde su discutible dominio del latín a su velada incapacidad para transcribir los diptongos¹⁹. No extrañan, por tanto, neutralizaciones entre *este* y el artículo determinado del tipo de (11), con relación a (5), tardías en el periodo que estudiamos²⁰:

- (11) Los dichos mis reinos (0283:1470).

6. El modelo *Este* + *N*, señalador habitual de la *deixis ad oculos*, marco situacional de la enunciación que alude al género discursivo²¹, figura mayoritariamente en los usos fijados del encabezamiento; las leves variantes

19. Al respecto puede examinarse el trabajo de Manuel ARIZA: «El castellano primitivo: los documentos», in: R. CANO (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona: Ariel, 2004, p. 309-324, esp. p. 313.

20. Lo mismo sucede con las redundancias ultracorrectas como (12) tengan *el dicho cargo susodicho* (el mismo y único caso en *CREA* [*Corpus de Referencia del Español Actual*]: 0714:1479; que en *CORDE*, 1479, Anónimo, *Donación de una viña* [*Documentos del Archivo Histórico Nacional (a1200-a1492)*], Pedro Sánchez-Prieto, Universidad de Alcalá, Madrid, 1999). No se han encontrado correlatos con demostrativo en lugar de artículo para esta combinación; en cuanto al fragmento siguiente, a priori interesante: «del *dicho* mo⁽¹⁶⁾nesterio y a quien d'ellas uviere título o cau⁽¹⁷⁾sa d'*este el dicho* día primero de enero d'*este dicho* ⁽¹⁸⁾ año» (0490:1622), rebasa la franja temporal considerada.

21. «Tradición discursiva», denominación preferida por el nuevo estructuralismo funcional postcoseriano: vid. Johannes KABATEK, «¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales?: el ejemplo de los textos jurídicos castellanos», in: Daniel JACOB y Johannes KABATEK (ed.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica*, Frankfurt-Madrid: Vervuert-Iberoamericana, 2001, p. 97-132; Mario BARRA, «Cambios en la arquitectura de la prosa española y romance: Sintaxis y cohesión discursiva por coreferencia nominal», *Revista de filología española*, 87 (1), 2007, p. 1-33; Lola PONS RODRÍGUEZ, «*La qual çibdad*: las relativas con antecedente adjunto del siglo XIII a hoy. Evolución de un procedimiento cohesivo», *Romanistisches Jahrbuch*, 58, 2007, p. 275-305; José Luis GIRÓN ALCONCHEL, «De *cual* a *el cual*. Un sendero de gramaticalización», in: Rosa M. CASTAÑER MARTÍN y Vicente LAGÜENS GRACIA (ed.), *De moneda nunca usada. Estudios dedicados a José M. Enguita Utrilla*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico (CSIC), 2010, p. 311-325, [en línea], [URL: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/95/26giron.pdf>]. Consultado el 15 de septiembre 2011.

afectan al posible carácter complejo del sintagma en que va inserto. Procedimiento traspasado literalmente del latín cancilleresco, en el que *iste* en función de «presentador» sustituye a *hic*, aspecto que muestran los textos del *CODEA*, aunque *hic* continúa predominando en las fórmulas; así, en el protocolo inicial de la *notificatio*: *connocuda cosa sea a todos quantos esta carta vieren*, que derivó más tarde en *sepan quantos esta carta vieren*, al menos desde mediado el siglo XIV, bloquea elementos anafóricos análogos (*dicha*, *tal*, etc.) y asegura su carácter de auténtica *lexía compleja*²². Sólo aparece un uso *excepcional* (que no sorprendente) con pronombre, que recogemos en (12):

(12) Conoçuda cosa sea a todos quantos ésta vieren (0167:1249)²³.

Ahora bien, también concurren los encabezamientos sin demostrativos evocadores de este latín, ejemplificados en (13)-(15), que no permiten establecer distinciones por cronología:

(13) Por la qual cosa sea manifiesto *a todos los presentes et a los auenideros* que nos... (*CORDE*, Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín según el código romanceado de Castiel, c. 1300).

(14) Don Pedro, por la gracia de Dios arçobispo de Toledo, primado de las Españas e chancellor mayor de Castilla, al concejo, alcalles, alguazil, cavalleros, escuderos e omes buenos de la nuestra villa de Alcalá de Henares, así los que agora son como los que serán de aquí adelante, e a los omes buenos del común de la tierra de la dicha villa, nuestros vasallos, e a cadaúno de vós, salud e bendición. *Bien sabedes en cómo* (0930:1389)²⁴.

(15) Magnifiesto sea a todos los que *la presente* vieren (0449:1499)²⁵.

Hacia la parte final del documento, para las fórmulas imprecatorias de multa o castigo, de nuevo como en el latín de la cancellería (16a), se encuentran construcciones como (16b):

(16a) Si quis igitur de nostris, vel de extraneis vel nos *hac cartam* infringere temptaverit, sit maledictus et excommunicatus, et uocem huius carte pulsanti C morabetinos pectet (1461:1223).

22. P. Díez de Revenga, *op. cit.*, p. 95.

23. *Vid.* (i) «Notum sit per *hanc cartam*» (1471:1228, 1470:1232); (ii) «omnibus hominibus regni sui *hanc cartam* videntibus» (0650:1223, 0074:1290); y las reflexiones al respecto de Maurilio Pérez González, *El latín de la cancellería castellana (1158-1214)*, Salamanca-León: Universidad de Salamanca - Universidad de León, 1985, p. 160; y *id.*, «Sobre los demostrativos en el latín medieval cancilleresco», *Minerva*, 1, 1987, p. 145-152, esp. p. 148.

24. Buscando en el *CORDE* usos posteriores, comprobamos sin dificultad la presencia del giro formulario demostrativo: (i) «In dey nomine Amen. Sepan quantos *esta carta* de testamento y última voluntad vieren como» (1600); (ii) «Sepan quantos *esta carta* de dote y arras bieren como yo Thomas...» (1700); (iii) «Sepan quantos *esta carta* de mi testamento ultima y postrimera voluntad vieren» (1798); etc.

25. En la tradición notarial aragonesa se usa también esta fórmula, como demuestra un rápido rastreo del *CODEA*.

- (16b) E ninguno qui *esta compra* quisiere quebrantar sea maldicto e excomulgado e con Judas en inferno dañado.

El demostrativo aparece asimismo en el *escatocolo*: la firma real o, en su caso, la del escribano (muestra de la deixis personal²⁶), fórmula del mismo modo susceptible de variantes: compárese la segunda parte de (17a), con oración adjetiva no restrictiva o explicativa (frente a lo que sucede en el pronombre, como se verá), con el resto de casos de la serie (17b-g), que incorporan el posesivo y amplifican redundantemente el sintagma adnominal:

- (17a) E yo el dicho Alfonso Pérez, notario público sobredicho, a esto que dicho es presente fúe, e al dicho ruego e otorgamiento esta carta escriví, e puse en ella *este signo que es atal* en testimonio de verdad (1233:1455).
 (17b) escriví esta carta e fiz en ella *este mi signo* en testimonio (0093:1301).
 (17c) E fago en ella *este mi signo acostumbrado* en testimonio (0993:1417).
 (17d) esta present carta de vëndida e compra con mi propria mano escriví en la manera antedita e fiz en ella *este mi usado e acostumbrado signo* en testimonio (0983:1419).
 (17e) E por ende fiz aquí *este mio signo atal* en testimonio de verdad (1188:1459).
 (17f) E por ende fiz aquí este mio signo acostumbrado en testimonio de verdad. (0523:1462).
 (17g) e fize aquí *este mio signo* en testimonio (1043:1483).

El demostrativo junto al posesivo es habitual asimismo en la mención al destinatario, también de modo recurrente, y desde la primera mitad del siglo XIV: el modelo de (18a), con variación en los núcleos sintagmáticos aparece en 6 documentos del *CODEA* (2 docs. de 1340; 1342, 1346, 1350 y 1406); el tipo de (18b), en 3 textos de 1342, 1346 y 1350; y el correspondiente a (18d), sólo en 2 documentos (uno de 1392 y otro de 1408), tal vez por la extrañeza que produce la inversión pronominal; unos y otros casos con relativas restrictivas²⁷:

- (18a) o a cualquier o cualesquier de vós *que esta nuestra carta fuere mostrada* (1343:1406, la fórmula se repite dos veces más en el documento).
 (18b) e lo non quisiéredes complir del día que *esta nuestra carta vos fuere mostrada* (0131:1350).
 (18c) mandamos al omne que les *esta nuestra carta* mostrare (0545:1408).

7. Esta frecuente combinación, sobre todo con posesivo de primera persona, surgida por extensión funcional del demostrativo simple, revestía,

26. Vid. P. CARBONERO, art. cit. y RAE, *op. cit.*

27. Vid. Manuel LEONETTI, «El artículo», in: I. BOSQUE y v. DEMONTE (ed.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa, 1999, p. 797-890, esp. p. 802.

igual que la combinación artículo más posesivo, carácter formulaico ya desde el español medieval, de acuerdo con Company²⁸, hoy específico de la lengua formal (independientemente de que se interprete el demostrativo como pronombre en función de cierta pausa entre demostrativo y posesivo, *pasen a esta su casa*)²⁹, en todas las variedades de español, según señala la *NGLE*, que indica que llega a pertenecer al estándar o a la lengua conversacional en algunas zonas andinas³⁰; o Sánchez Méndez³¹, este último a partir de testimonios extraídos de español de América tomados de Quito (1616), Caracas (1774) y Buenos Aires (1803). En efecto, en español americano no es inusitada hoy, sobre todo en hablantes bilingües (por influjo de lenguas amerindias) y esporádicamente en la lengua escrita culta periodística (como en México, Venezuela) o literaria, frente a su mayor extensión en el español peninsular altomedieval y clásico, y que debió de surgir por extensión del giro formulaico artículo más posesivo³², cuya pérdida arrastraría a cualquier construcción con posesivo, como las abordadas aquí.

Tampoco es necesario aludir siempre a la frecuencia para decidir la génesis de la construcción, pues pueden considerarse criterios conceptuales, como que el demostrativo, «se emplea enfatizando, afectivamente, la cercanía espacial [...] o sólo la distancia afectiva» en el caso de que el posesivo corresponda a la tercera persona³³; funciona entonces como marca expletiva fórica, responsabilizándose el posesivo de determinar al nombre-núcleo sintagmático. Las combinaciones «ampliadas» suelen producir la neutralización de valores, cuando no cierto caos: en un mismo documento conviven *este mi testamento*, *este dicho mi testamento*, *este testamento* y *este dicho testamento*, por si esto fuera poco, del xv (1246:1407)³⁴.

8. Como sucede con *el qual* con sustantivo antecedente adjunto³⁵, destaca la asiduidad *relativa* de algunos sustantivos utilizados como adjuntos, a saber, las combinaciones de sustantivos recurrentes (en el concepto de *colocación* manejado) no suponen tanto una presencia apabullante en el

28. Concepción COMPANY, «Artículo + posesivo + sustantivo y estructuras afines», in: C. COMPANY (dir.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Segunda parte. La frase nominal*, México: FCE-UNAM, 2009, p. 759-880, esp. p. 815 *sqq.*

29. C. COMPANY, art. citado, p. 777.

30. RAE, *op. cit.*, 1345-6.

31. Juan SÁNCHEZ MÉNDEZ, *Historia de la lengua española en América*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2002, p. 286-287.

32. *Vid.* C. COMPANY, art. cit.

33. J. GARCÍA FAJARDO, art. cit., p. 578.

34. Sucede lo mismo para el demostrativo de segunda persona, sin alternancia con otros paradigmas, en un documento de Quesada, n° 63, doc. de 1493 (p. 142-148). En este texto bastante extenso y tardío (siglo xv), la combinación *esa dicha ciudad* se repite hasta 18 veces, sin mezclar otros demostrativos de otros paradigmas y sin otras posibilidades que eviten repeticiones, como pauta mnemotécnica, con preposición variable, aunque predomina *de*.

35. *Vid.* el estudio de L. PONS, art. cit.

cómputo total de documentos, cuanto en el interior de cada uno de ellos. Una parte se establece en los usos más fijados, mientras que otra se integra perfectamente en la sección «libre» del texto. En ambas situaciones puede tratarse de sustantivos pertenecientes a la terminología jurídica (*sentencia, juramento, libramiento, vendida, ley, pena, etc.*), aunque no siempre (*carta, razón*); en todos los casos, aparecen como patrón organizativo del discurso. Es el caso de *esta dicha ciudad* en (19), presente en 13 documentos del *CODEA* para este periodo, todos del xv, y en particular casi todos de la segunda mitad, lo cual refleja escasa variación:

- (19) [...] la dicha mi muger & los susodichos mjs hermanos han ⁽⁶⁾ E tienen *en esta dicha çibdad* de Jaén [...] dexó el dicho Ferrández [...] E véndovos la dicha parte de casas suso nombrada e alindada como cosa de la dicha mi e muger e de los dichos sus hermanos [...] de costumbre *esto* por precio nombrado, conviene saber [...] en nombre de la dicha mi muger e cunnados [...] que lo sobredicho [...] E *a esto* renunció [...] E si la dicha parte ⁽¹⁵⁾ de casas suso nombradas [...] de los dichos seis mill e quinientos moravedis que por compra ⁽¹⁶⁾ de lo susodicho [...] E non revocable *esto* por muchas honras e buenas obras que de ⁽¹⁸⁾ vos yo e los dichos mis çuñados avemos recibido que valen mas que la dicha donaçion [...] d'*esta dicha ley* [...] quanto *en esta razón*. Por ende desde oy dia que ⁽²²⁾ *esta carta* es fecha [...] a todos los herederos de la dicha *** martinez [...] e la dicha mi muger [...] a las dichas casas que vos así vendo [...] El dicho señor tesorero ⁽²⁵⁾ [...] la dicha posesión propiedad & sennorio delo suso dicho [...] E por *esta carta* me ⁽²⁹⁾ obljiço [...] fazer sano todo lo suso dicho [...] o contra *esta dicha* ⁽³²⁾ *vendida* fuere [...] entre si los dichos **** ⁽³⁴⁾ los mejoramientos e reparamientos [...] todo lo suso dicho ⁽³⁵⁾ en *esta carta* contenido [...] en el dicho nombre [...] pague todo lo ⁽³⁷⁾ suso dicho en *esta carta* contenido [...] posesión de las dichas casas [...] en el dicho nombre [...] contra lo suso dicho [...] todo lo suso dicho *en esta carta* contenido [...] E los bienes de la dicha mi muger [...] *esta carta* qu'es fecha en la dicha çibdad de iahen [...] otorgamjento *desta carta* [...] E moradores d'*esta dicha çibdad* [...] E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad [...] escriuano publico d'*esta dicha çib⁽⁴⁶⁾dad* e de los testigos deyuso escriptos la dicha Costança Ferranz muger del dicho Lois [...] ovo ⁽⁴⁹⁾ por firme *esta dicha venta* [...] e ⁽⁵⁰⁾ Renunció las sobre dichas leyes [...] la dicha licencia a la ⁽⁵¹⁾ dicha Costança Ferranz su muger para otorgar en *esta dicha venta* [...] moradores d'*esta dicha çibdad* [...] ⁽⁵³⁾ d'*esta dicha çibdad* [...] con los dichos testigos al ⁽⁵⁴⁾ otorgamiento d'*esta carta* que marido e muger otorgaron en *esta venta* [...] (1009:1483)³⁶.

En un texto bastante extenso y también tardío, la pauta mnemotécnica

36. Se omiten fragmentos de este texto bastante extenso que no se consideran pertinentes para la explicación; los números consignados en algunos textos indican los renglones, lo que permite aseverar la recurrencia de los elementos. Ha parecido conveniente registrar las ocurrencias del demostrativo *dicho*, para constatar el estado de los procedimientos al final del quinientos.

demostrativo doble + *ciudad* se repite cinco veces; artículo + *dicha ciudad*, dos ocurrencias; demostrativo doble + *ley*, *venta* y *vendida*, cuatro casos sin otras posibilidades no redundantes que no sean la construcción con artículo en sustitución del demostrativo, con preposición variable y con frecuencia aglutinada (otro ¿patrón? del escriba): en el *CODEA*, 142 ocurrencias de *deste*, 39 de *sobresto* y 24 de *en esto*, aunque predominan *de* y *en* adnominales. Tampoco parece casual que en (20), el sintagma *esta pesquisa* alternara con el refuerzo enfático *mismo*, al igual que sucede con el demostrativo neutro:

- (20) *Ésta* es la *pesquisa* que fezieron los pesqueridores por mandado del rei: Fernand Joanes, el merino del rey, e fre Andreas, comendador de la Puente, e Didacus Muñoz, de Pedrosa, e Didacus Ferdinandi, de Castro, invenerint *istam pesquisam* in probis hominibus super rebus de Quintaniella. Pesqueriron en Villalaco en Joanes Fio, e dixo que vira a los omnes de Quintaniella fer leña en el mont e en la defesa con los omnes de Balbona e adozirlo a Quintaniella, e passavan por el vado e por la puente e sin querella, e andar los ganados de Quintaniella con los de Balbuena por ó querién e pacer, e sines querella, e passar por el vado e por la puente, e aver cespederas e pesqueras con ellos, e correr piélagos con ellos e sin querella; e *esto mismo* otorgó don Sebastián e Redondo. E en Astudiella fallaron *esta pesquisa misma* en Petro Joanes el alcalde, e en Martín Revelado el alcalde, e en Ferrant Martínez. E en Alcobiella fallaron *esta pesquisa misma* en Martín Abad el clérigo, e en otro Martín Abad qui tenié la villa, e en don Gutierre, e en Joanes Domínguez. E en Villaverde fallaron *esta pesquisa misma* en Joanes Alvo, e en don Sancho el tuerto, e en Joanes Gallego. E en Santo Cebrián fallaron *esta pesquisa misma* en Martín Domínguez, e en don Cebrián el covo, e en Petro Domínguez el covo. E en Villanueva fallaron *esta pesquisa misma* en Petro Roíz e en Petro Domínguez el juez de los filios de Martín Morezna. E en Matanza fallaron *esta pesquisa misma* en Roderico Martínez e en Petro Halzán. E *estas pesquisas* todas foron conjuradas sobre Santos Evangelios e dixo cadaúno en so cabo e otorgaron todos en uno *esto* que viran y sabién que era verdat. Sub era MCCXLVIII. (0224:1210).

Hasta seis veces en veinte líneas aparece el esquema con el elemento enfático incorporado en este documento del XIII con valor topicalizador y en usos anafóricos, en cuyo encabezamiento se percibe nuevamente el sesgo latino, pero en el que el demostrativo *simple* no supone un mayor porcentaje en toda la época estudiada, sin ser desplazado absolutamente por los demás procedimientos. Si bien las fórmulas con este tipo de demostrativo no parecen mayoritarias en el corpus, la frecuencia no es decisiva en unos documentos con limitaciones externas previas; y teniendo en cuenta que el sustantivo señalado por *este* no ha de figurar inmediatamente al final del enunciado precedente, ni el demostrativo tiene que aparecer al principio del siguiente, con lo cual la topicalización es más flexible.

El despojo del corpus no permite localizar muchas ocurrencias pero sí atestigua una probable moda, que llevaría a tomar un préstamo latino (cultismo) sintáctico y que finalmente se consolidaría en el discurso jurídico³⁷, tal vez por no resultar tan pesada fonéticamente, entre otros motivos. Ahora bien, si se considera que el texto jurídico en sí es en su conjunto importado, este elemento sería parte de un «macroprestamo», *tradición discursiva* de la que carecía lingüísticamente el español en su estado incipiente; esto es, todos sus componentes serían realmente un discurso repetido, esto es, una elaboración *extensiva*, según Kloss, de expansión progresiva en ámbitos *especializados* como el histórico o el científico, tal como sucedió en el español alfonsí³⁸.

9. Lo dicho hasta el momento puede trasladarse a sustantivos del tipo *traslado* (tres casos en el XIII, 7 en el XIV, y 3 del XV), *lugar* (5 en el XIV; 2 en el XV: 0344:1401, con 10 ocurrencias; 1362:1413, con 3 ocurrencias); *monasterio* (*este dicho nuestro monasterio / este dicho monasterio / este monasterio*, 0461:1400); y de carácter más específico como *juramento* (3 ocurrencias en 0449:1499; *vid.* también 0386:1412), *público instrumento* (en 5 documentos del XIV y 5 del XV: por ejemplo, 2 veces en 0487:1447), *libramiento* (2 veces en 0923:1485) *testamento* (1246:1407). A idéntico comportamiento responden otros sustantivos aún más abstractos, que no designan literalmente al antecedente, sino que funcionan como *encapsuladores* (denominación un tanto *extraña*, en el sentido de poco *lingüística*, de Borreguero y Octavio³⁹, que también utiliza Pons⁴⁰), y que son expresión de la anáfora asociativa o reasuntiva, por lo que disientimos de Leonetti (1999:801)⁴¹ cuando afirma que no es posible el demostrativo con este tipo de anáfora: *cosa* (en la fórmula de cierre, 6 casos, todos del XIII), *causa* (3 casos del XV), *razón* (126 casos en *CODEA*, repartidos por todo el periodo y docs. 32 (1389), 35 (1395), 39 (1405) Quesada), *merced* (25 casos en *CODEA*; también en doc. 22 (1331) de Quesada); *sentencia* (10 casos en *CODEA*; docs. 42 (1415) y 47 (1454) Quesada), *empresa* (ningún caso en *CODEA*, y tan sólo 6 muestras en *CORDE*, todas del XV), *manera* (26 casos en *CODEA*), *guisa* (58 casos, en función anafórica, en *CODEA*) o *sazón* (3 casos en *CODEA*, dos casos en el XIV, y uno

37. *Vid.* Mario BARRA, «Cómo vive una lengua “muerta”. El peso del latín medieval en la evolución romance», in: Mónica CASTILLO y Marta LÓPEZ (ed.), *Modelos latinos en la Castilla medieval*, Frankfurt-Madrid: Vervuert-Iberoamericana, 2009, p. 63-80.

38. Inés FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, «Alfonso X el Sabio en la historia del español», in: R. CANO (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona: Ariel, 2004, p. 381-422.

39. Margarita BORREGUERO y Álvaro S. OCTAVIO DE TOLEDO, «Presencia y función de los encapsuladores en las crónicas periodísticas del s. XVII», *Philología Hispalensis*, 21 (1), 2007, p. 125-159, especialmente p. 126-127.

40. L. PONS, art. cit., p. 291.

41. M. LEONETTI, art. cit., p. 801.

del xv)⁴²; sustantivos todos ellos próximos al demostrativo neutro, en cualquiera de las combinaciones anteriormente citadas. Ejemplo de demostrativo más este último sustantivo es (21):

- (21) en especial renuncio estas leis, e en general todas las otras leis, fueros, derechos, usos, costumbres que *en esta sazón* me pueden aprovechar (1187:1446).

10. En estas combinaciones recurrentes, cohesivas como cualquier otro procedimiento más *elaborado*, la anáfora reasuntiva tiene lugar mediante algún hiperónimo (metonímico)⁴³: *fecho, sentencia, testimonio*; o algún mecanismo calificador de lo dicho; en definitiva, la anáfora inferencial, implícita en el texto. Lo muestran (22) y (23):

- (22) [...] Fágovos saber que me ⁽⁴⁾ fizieron entender que vós que fuestes a la mi iglesia de Santa María de Guadalupe, mio padronadgo, alborozadamente ⁽⁵⁾ con compañas de pie e de cavallo armados e preguntando por el prior de la dicha iglesia, diziendo que si lo y ⁽⁶⁾ fallárades que lo levárades preso e que lo echárades en logar donde nunca saliera, e que posiérades y otro ⁽⁷⁾ hermitaño, e que a un mayordomo que y estava por el prior de la dicha iglesia que por quanto vos dixo que era mía ⁽⁸⁾ la dicha iglesia e mio padronadgo que las compañas que venían combusco que lo quisieran matar, e que lo mataran, si ⁽⁹⁾ non que se encerró en la sacrestanía de la dicha iglesia. E que vós que dexiestes que queríades vessitar la dicha ⁽¹⁰⁾ iglesia, e que por quanto vos dixieron que el prior que tenía acá consigo las llaves del tesoro de la dicha iglesia, ⁽¹¹⁾ que mandávades quebrantar las arcas, e que levastes quinientos maravedís del yantar de la dicha iglesia E, obispo, ⁽¹²⁾ só maravillado en vós vos atrever a fazer *este agravio e esta sinrazón* (0133:1350).
- (23) D'esto 27 son testigos: G*** Martínez, chantre de Alvella; e Alfonso Pérez, prior de Bodino; e Álvaro Roíz e Ferrant Ferrández de Castro e Pascual Ferrández de Vinuessa, vezinos de Logroño, e otros. E yo Joán García, escrivano público sobredicho que todo lo sobredicho pressente fuy con los dichos testigos, *este testimonio* fiz escrivir e en él este mio signo fiz en testimonio de verdat (0719: 1368)⁴⁴.

Aunque no es lo habitual, pues casi siempre existe mención literal ana-

42. Aunque se puede encontrar sin buscar demasiado: *Antes desa sazón, a esa sazón, como a esa sazón lo fazían, poner a esa sazón*, (doc. 42 Quesada, 1415, p.88-95); por tanto, no se impide la aparición con otros demostrativos, siempre que se mantenga el mismo paradigma en todo el texto. Véase nota 30.

43. En la definición de Barra, son los denominados «usos anafóricos denominativos que mantienen la referencia pero introducen, por mecanismos de orden fundamentalmente metonímico, una nueva denominación» (M. BARRA, «Cambios en la arquitectura de la prosa...», p. 18).

44. Vid. L. PONS, art. cit., p. 292-293, para la explicación de la situación similar con *el qual* + antecedente adjunto: «El adjunto puede calificar a lo antepuesto en cuanto acto de habla o en cuanto tipo de texto, considerándose no el aporte referencial del enunciado sino lo que implica globalmente en cuanto a elemento incluido en el discurso.»

fórica, incluso con sustantivos proclives a la reasunción como *merced*, *bien*, *pleito* o *merced*, sustantivo este último del que el *CODEA* arroja 25 resultados, refiriéndose a *pedir* o *fazer merced*. En algún caso la reproducción es aproximada por derivación: *juro* / *juramento* (0386:1412), o se «menciona» al antecedente⁴⁵ (en este caso acercándolo), haciendo referencia a la situación (24-25), circunstancia propia del latín medieval, frente al sistema ternario latino clásico⁴⁶, lo mismo, otra vez, que *el qual* + antecedente adjunto (26):

- (24) E yo, visto el privilegio del emperador que fuera confirmado del rey don Alfonso e del rey ⁽³²⁾ don Ferrando, mio padre, e de mí, e el libro de las pesquisas tóvelo por bien, e otorgo *esta su avenencia* assí como la fezieron, e mándolo ⁽³³⁾ por juizo, e que sea tenuto e guardado pora siempre, e defiengo que non sea nenguno osado de venir contra ello, ca cualquier que lo fezi⁽³⁴⁾ esse al corpo e a quanto que oviesse me tornarí por ello (0580: 1276).
- (25) ante nós don Sancho, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, ⁽²⁾ de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Jaén e del Algarbe, querellaron Pedro Domingo, de Diaciego e don Aparicio, del Colmenar, ⁽³⁾ personeros del pueblo de Ávila, que don Fernando, obispo de Ávila, que tomava procuraciones de los legos sin razón e sin derecho. E don Fernando ⁽⁴⁾ obispo, estando ante nós presente, respondió a *esta querrela* (0075:1291).
- (26) como si ellos o qualquier d'ellos lo oviesen judgado por sentencia definitiva a nuestra petición, en que nós e cadauno de nós consintiese si oviese pasado en cosa judgada de que non pudiesen ser apellado, nin reclamado, nin agraviado nin suplicado, *de la qual sentencia* queremos que aya fuerza todo lo que dicho es contra nós e contra cadauno de nós e contra los dichos nuestros herederos e bienes, e por tal sentencia sea avido (0386:1412).

Es posible el mecanismo reasuntivo, con antecedente descrito o narrado, según aparezca con verbos del tipo *ser* o *hacer*, con lo cual terminan prevaleciendo los segundos, con lo que Barra denomina usos «propiciados por el contenido performativo del enunciado, que se recuperen implícitamente del enunciado antecedente (27)⁴⁷»:

- (27) Facta carta sub era MCCCIV, fecha la carta en el día primero de marzo. E esti solar sobredicho damos a vós Dominguiñañes con so préstamo por en toda vuestra vida e después que lo aya vuestro fijo e vuestro nieto e omne que de vós descendiere qui *este fuero* quisier complir (0677:1413).

11. La restricción semántica no se correlaciona con la sintáctica. En este sentido, no predomina la función sujeto, sino que el demostrativo aparece con

45. Vid. J. GARCÍA FAJARDO, art. cit., p. 505.

46. Antonio FONTÁN y Ana MOURE CASAS, *Antología del latín medieval / introducción y textos*, Madrid: Gredos, 1987, p. 15.

47. M. BARRA, «Cambios en la arquitectura de la prosa...», p. 19.

cualquier sintagma preposicional. No obstante, debe puntualizarse que un mismo texto suele seguir idéntica pauta sintáctica: véase el caso de los citados *cibdad* (adyacente adnominal) y *pesquisa* (complemento directo); o *pleito* (sujeto), *carta* (complemento circunstancial), o *fecho* (adyacente nominal)⁴⁸ en (28):

- (28) ⁽¹⁾ Conocida cosa sea a los que son e a los que serán que [...] metieron ⁽⁴⁾ so pleito en mano de don Joán, abad de Sant Pelayo, e de don Peidro, abad de Sant Peidro de Gomel, e de don Martín Serpen⁽⁵⁾tino, prior de Sant Babiles, que echado pleito e pesquisa de rey en tierra estidiessen a mandamiento *d'estos tres sobredichos* ⁽⁶⁾ *bonos omes*. E *este pleito* fue puesto so pena de CCC morabetinos dados fiadores por mandamiento de los dichos señores del una ⁽⁷⁾ part e del otra. E nós el abad de Sant Pelayo, e el abad de Sant Peidro e el prior de Sant Babiles, abenidas amas ⁽⁸⁾ las partidas mandamos só la pena sobredicha que las defesas de Velosiello antiguas que sean defesas [...] *Huius rei* testes: canónigos de Sant ⁽¹³⁾ Pelayo, fray Pasqual e fray Martín [...] ⁽⁴⁹⁾; E io, don Martín Serpentina, prior de Sant Babiles e depués *d'este fecho* a pocos de ⁽²⁴⁾ días abad de Santo Domingo, a firmamento e a testimonio *d'este fecho* mandé poner mio sello *en esta car⁽²⁵⁾ta*. E nós, sobredichos abades de Sant Peidro e de Sant Pelayo, a firmamento e a testimonio *d'este fecho*, man⁽²⁶⁾damos poner nostros sellos *en esta carta*. Justus me scripsit (0316:1229).

12. Asimismo, otras secciones de los documentos no tan claramente fijadas son en realidad combinaciones recurrentes, de variado funcionamiento, dentro de las amplias posibilidades que permite la deixis: así, acotaciones temporales del texto, a menudo festividades (29)-(36):

- (29) esta primera fiesta de cuaresma (0256:1242).
 (30) d'esta Sant Joán Babtista en adelán que nós fiziemos el avenencia (0644:1249).
 (31) d'este Sant Juan primero que bien (0711:1306).
 (32) e el plazo de la primera paga deve a seer a esta Natal primera que verná (0380:1276).
 (33) este dicho día (0313: 1447).
 (34) este año de la fecha, este año de la data d'esta mi carta de preuilegio (0477:1422, también 0996:1485, 0521:1427, entre otras ocurrencias).
 (35) de diez e de veynte e de treynta e de quarenta e de çinquenta años a esta parte (Quesada, doc. 47, 1454).
 (36) de tienpo inmemorial a esta parte (Quesada, doc. 65, 1495).

De igual modo, usos con cuantificadores, sobre todo los previsibles plurales para expresar simples cantidades, multas o precios (37)-(40); ocasionalmente con algún elemento cuantificador indefinido (41):

48. Repárese en el giro latino «traducido».

49. Se omite, por prolija, la lista de confirmantes.

- (37) estos tres sobredichos bonos omnes (0338:1208, 0316:1228)⁵⁰.
- (38) estos XII moravedís (0637:1270).
- (39) estos quarenta moços sobredichos (0044:1273).
- (40) estos dichos tres mil moravedís (0310:1363).
- (41) esta dicha otra pieça (0609:1406).

La acumulación de sintagmas con demostrativos puede deberse a algún patrón rítmico, lo que podría estar relacionado con los binomios léxicos del tipo (42-45) (*Vid.* trabajos como el de Clavería⁵¹ para los sintagmas verbales complejos; o para una tipología más detallada, Lagüéns⁵²), omnipresentes en el lenguaje jurídico:

- (42) como en esta mi carta desta donación (0505:1248).
- (43) esta carta e esta donación (0505:1248, 0130:1272, 0047:1282, 0139:1348).
- (44) contra esta carta & contra esta donaçion (0780:1281).
- (45) esta nuestra deuociõn & voluntad, esta nuestra entençion & deuociõn (0130:1372).

13. El sintagma demostrativo más nombre propio aparece de forma diseminada en el corpus, careciendo, como es de esperar, de intención valorativa o evocadora, sino exclusivamente anafórica (47-52). Refuerza la cercanía, pues el nombre propio individualiza en sí mismo; su uso se explica por analogía dentro del mismo texto. En cualquier caso, no es un paradigma frecuente en otros textos del periodo, tampoco en otros discursos. García Fajardo sólo recoge un solo ejemplo en *El Cid*, citado como (46), y ni siquiera corresponde exactamente a esta forma demostrativa:

- (46) E Pero Vermuez e aqueste Muño Gustioz⁵³.
- (47) e yo María Blasco, su muger e fija d'este Blasco Martín, e yo Domingo Andrés, de Cornejuelos la dicha, e yo Menga Martín, e yo muger e fija d'este Blasco Martín [...] e d'aquí adelante nos desapoderamos de todo este heredamiento sobredicho e apoderamos en ello a vós Blasco Blásquez el dicho [...]. (0056:1284).

50. El sintagma *buenos omnes* (0087:1294; 0853:1266) demuestra la recurrencia de este adjetivo en plural para la lengua jurídica.

51. *Vid.* trabajos como el de Gloria CLAVERÍA NADAL, «Latín y romance en el léxico de la lengua jurídica del siglo XIII: observaciones sobre el verbo *otorgar*», in: M. CASTILLO y M. LÓPEZ (ed.), *Modelos latinos en la Castilla medieval*, Frankfurt-Madrid: Vervuert-Iberoamericana, 2009, p. 115-130.

52. Vicente LAGÜÉNS GRACIA, «Semántica jurídica: binomios léxicos en la prosa notarial», edición digital a partir de *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Tomo I*, Madrid: Pabellón de España, 1992, p. 1121-1128, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2007, [en línea], [URL: <http://descargas.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/sccIng/12814965415605940654213/019842.pdf?incr=1>]. Consultado el 15 de septiembre 2011.

53. J. GARCÍA FAJARDO, art. citado, p. 506. Recuérdese lo dicho en la nota 1.

- (48) E otrossí les quitamos todas las demandas que avíamos contra ellos, las cuales nós arrendamos a *este don Abrahén* en Valladolid por un cuento e cuatrocientas vezes mill maravedís (1127:1288).
- (49) Testigos rogados: Domingo Martín, clérigo de la iglesia de Sant Vicente de Ávila, e Llorençio Pérez, su hermano *d'este Domingo Martín* (0100:1301).
- (50) e que lo recabde para que lo aya el dicho arcidiano por suyo, segunt se contiene en la carta de la véndida que *esta doña Joana* fizo d'ello al dicho arcidiano (0110:1301).
- (51) Et *esta Marina pelaiz* dixo que uerdat yera (0600:1313, texto astur-leonés)⁵⁴.
- (52) Sepan cuántos esta carta vieren cómo yo Ruy Gonçález Quixada, fijo de Gonçalo Quixada Gonçález, e yo Joana Sánchez, muger que só *d'este dicho Ruy Gonçález*, con licencia e autoridat *d'este dicho Ruy Gonçález* (0281:1362).

14. Es también ocasional el demostrativo pospuesto: únicamente tres casos en la construcción *notario este* (0518:1414, 0527:1414, 0513:1472), lo cual da la sensación de otra fórmula fijada; no hemos encontrado combinación de demostrativo con infinitivo ni muchas inversiones del orden esperable, fuera de *mandamos al omne que les esta nuestra carta mostrar* (1431:1492, 0545:1408) para el CDIR; o *Este que pasó día* (0582:1474), para el adyacente⁵⁵. Como casos marginales, explicados por la fijación discursiva, son también la adyacencia acumulativa: *en esta muy noble, fèrmosa y muy leal cibdad* de Jaén (1009:1483, también 1280:1478); y usos metalingüísticos, salvo un caso en *CODEA: esta palabra* (0310:1363) y 3 casos de *este nombre* en el *CORDE*.

15. Asimismo, los valores del demostrativo, todos los en principio posibles citados por Barra⁵⁶, no se quedan en el XIII, sino que, al menos, alcanzan el XV. Los ocho valores que reconoce se resumen en aquellos que van, como se destacó al principio, de lo exclusivamente deíctico espacio-temporal *ad oculos* a lo (ana- o cata-) fórico, literal o aproximado (por metonimia, hiperonimia o reasunción), pasando por la combinación de ambos, que pueden darse en cualquier sector del documento. Como se ha visto, no es frecuente, pero tampoco imposible, el uso pronominal con las formas no neutras⁵⁷. El citado autor ha demostrado que la progresiva *nominalización de la prosa* hace desaparecer las construcciones basadas en la mera yuxta-

54. Como también leonés es: «Eu Pedro González, notario público de Cacavell, fui presente e escriví esta carta per mandado d'este Martín Miguel, clérigo ya dito, e pus en ella meu sinal» (0463:1270). No hemos descartado otros textos *dialectales*, leoneses y aragoneses, dada la cercanía y contaminación entre todos ellos, aún más en este tipo de textos.

55. Solo hemos encontrado este caso en el *CODEA*.

56. M. BARRA, «Cambios en la arquitectura de la prosa...», p. 17-19.

57. Excluimos los usos cercanos al artículo (demostrativo en tercera persona). Remitimos al trabajo clásico, y aún hoy de plena vigencia, de Rafael LAPESA, «Del demostrativo al artículo», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 15, (1-2), 1961, p. 23-44, [en línea], [URL: <http://www.vallenajerilla.com/berceo/lapesa/deldemostrativoalarticulo.htm>]. Consultado el 15 de septiembre 2011.

posición. La sustitución progresiva de *este* por recursos anafóricos como *dicho*, *supradicho*, etc., resultado del latín adstrático, en un proceso de desarrollo de alternativas que trasciende los consabidos procedimientos conjuntivo-conectivos (no está tan clara para el periodo la demarcación de unos y otros), y que logra una satisfactoria cohesión discursiva⁵⁸. Dos textos como los siguientes, elegidos por su extensión y composición tardía (interesa comprobar el grado de permanencia), demuestran este cambio en la organización déctica, en el que no sorprende tanto la restricción de construcciones del tipo *el qual* más antecedente adjunto; o demostrativo + posesivo, como ya adelantó en su momento:

Paradigma	Casos	
	0313 (1447)	0443 (1457)
<i>Este</i>	12	18
<i>Este mi</i>	0	7
<i>El dicho + N</i>	101	141
<i>Este dicho</i>	3	12
<i>Este dicho mi</i>	0	9
<i>Sobredicho</i>	1	0
<i>Que dicho es</i>	2	0
<i>Que le fue dicho</i>	1	0
<i>Como dicho es</i>	1	0
<i>El cual dicho</i>	0	1
<i>Susodicho</i>	1	0
<i>Tal</i>	2	0

Tabla 2. Reparto de formas demostrativas en dos documentos del siglo xv

Este reajuste resulta en su conjunto cierto, aunque convendría precisar la idea de *sustitución*. Además de la ya comentada autonomía del demostrativo simple, que permanece en buena parte de las estructuras, resulta curiosa la baja frecuencia de *este dicho*, lo que corrobora la escasa acción analógica de la forma participial *dicho* a otros usos; las perífrasis tampoco abundan.

Coincidiendo con la profusión de demostrativos en la literatura española

58. Véase M. BARRA, «Cambios en la arquitectura de la prosa...», p. 8.

arcaica⁵⁹, la construcción con demostrativo sería la primeramente no marcada. Así pues, ¿qué explica el refuerzo de la foricidad? Pues probablemente evitar la ambigüedad, aunque ni marcas como la concordancia ni la presencia reiterativa del sustantivo tendrían precisamente motivo para favorecerla. La mayor *elaboración* de estos procedimientos (y otros como *supradicho*, *sobrescrito* o *susodicho*) respecto al demostrativo puede explicar en parte la situación del discurso jurídico, donde recursos basados en la recurrencia (el sustantivo repetido o parafraseado) priman por encima de todo. El demostrativo en su uso determinativo ya de por sí impide la ambigüedad. Sea como fuere, la forma *dicho*, a un tiempo fonéticamente breve y semánticamente precisa, procedente del discurso jurídico latino cancilleresco, estaría destinada a triunfar⁶⁰, sobre todo si se la compara con la fuerte restricción de elementos fóricos alternativos: exceptuando *el sobredicho*, que aparece en 80 documentos del *CODEA* y 588 del *CORDE*:

(1201-1500)	<i>CODEA</i> (documentos)	<i>CORDE</i>
<i>El presente</i>	5	50*
<i>El susodicho</i>	0	13
<i>El sobredicho</i>	80	588
<i>Sobrescrito</i>	3	2
<i>Antedicho</i>	3	29
<i>Supradicho</i>	0	0
<i>Mencionado</i>	2	1
<i>El tal</i>	4**	123

* Salvo 2 documentos, desde el siglo xv.

** Los cuatro, del siglo xiv. *La tal* arroja 16 documentos, todos también de ese siglo.

Tabla 3. Comparación entre ocurrencias demostrativas por documentos del *CODEA* y *CORDE*

En efecto, como sostiene Barra, *dicho* sin prefijo y antepuesto parece tratarse de un préstamo de fórmulas corrientes en latín medieval (si no se considera que todo el género discursivo es en sí un préstamo, como si se tratara de una expansión lingüística *vertical*, la elaboración tipo *ausbau* del

59. R. LAPESA, art. cit., p. 223.

60. Aunque una precisión: *el dicho*, en 1200-1500, *CORDE*, aparece en 27.334 casos y 3.355 documentos, pero en número de documentos no está más lejos del demostrativo simple.

citado Kloss), aunque, según el recuento de Maurilio Pérez⁶¹, *dicto* no era el preferido en el latín cancilleresco, al verse superado por *predictus*, *supradictus* y sólo igualar el porcentaje de *prefatus*.

16. Al hilo de lo expuesto, cabe preguntarse por qué la prosa notarial y jurídica en general prefiere *dicho* frente a *el cual*, más habitual en la literaria. Una respuesta factible es que no llegó a cuajar en este caso la contaminación de diferentes discursos, el trasvase modular entre lo jurídico y lo literario; y que sobre todo se trataba de la influencia del latín cancilleresco, que, en opinión de Pérez, abusaba de demostrativos (se refiere este autor a todos los paradigmas) o empleaba redundantemente pronombres como los posesivos⁶². Tampoco parece viable que la lengua jurídica haya influido en la literaria para justificar, desde el XII, los abundantes demostrativos de esta última⁶³; y menos aún, giros como *este dicho* (con 68 ocurrencias en *CODEA* y 1021 casos en 394 documentos en *CORDE*), que no aparecen profusamente en otros discursos como el narrativo: según el *CORDE*, 5 casos en 4 documentos, en relato breve tradicional, breve culto y novela, numerados como (53-57), que tal vez, como sugiere Pons para la estructura *el qual dicho* + *N*, se justifiquen por cierto remedo «de forma real o de forma paródica», de la lengua jurídica⁶⁴:

- (53) a & con ella se endereça todo el mundo. Alexandre *este dicho* & *preciat* lo mucho ca por la uestra graci ** (c. 1250, Anónimo, *Poridat de poridades*, Escorial L.III.2, Relato breve tradicional, Pedro Sánchez-Prieto Borja, Universidad de Alcalá de Henares, 2004).
- (54) s escrive a este que nos acata. De la qual vision *este dicho* monje, seyendo cierto del fecho, en la mañ ** (c. 1400 - c. 1421, Sánchez de Vercial, Clemente: *Libro de los exemplos* por A. B. C., Relato breve culto, John Esten Keller, CSIC, Madrid, 1961).
- (55) de Dios, e sus obras obedescen al diablo; ante es *este dicho* enpededor e mortal. [193] La vida del ome ** (a. 1250, Anónimo, Bocados de oro, Relato breve tradicional, Mechthild Crombach, *Romanisches Seminar der Universität Bonn*, Bonn, 1971).
- (56) le era conveniente tal estilo de vida tomar. Pues *este dicho* rey Garinter, seyendo en asaz crescida eda ** (1482-1492, Rodríguez de Montalvo, Garcí: *Amadís de Gaula*, libros I y II, Relato extenso novela y otr Juan Manuel Cacho Blecua, Cátedra, Madrid, 1991).
- (57) quebrar el mandamiento de su señora. Assí estuvo *este dicho* tiempo que oís disfamado y abltado * de t ** (*CORDE*, 1482-1492, Rodríguez de Montalvo,

61. Vid. M. PÉREZ GONZÁLEZ, *El latín de la cancellería...*, p. 161.

62. *Ibíd.*, p. 158.

63. M. ARIZA, *La lengua del siglo XII...*, p. 149.

64. L. PONS, art. cit., p. 283.

Garci, *Amadís de Gaula*, libros I y II, Relato extenso novela y otr Juan Manuel Cacho Blecua)⁶⁵.

17. Resulta interesante comprobar el cruce de estos usos con el relativo de coordinación (o de conexión), en latín clásico no privativo del discurso jurídico sino también propio de la prosa narrativa, ya que se halla en Plauto, Cicerón, Catón, César⁶⁶ o Tácito⁶⁷, presente sobre todo en construcciones absolutas⁶⁸, con pocas diferencias sustanciales; pero inusitado en la prosa popular⁶⁹. Para unos autores es una categoría intermedia entre el demostrativo y el relativo, que no encuentra acomodo en la perspectiva tradicional, pues se halla a medio camino entre la hipotaxis y la parataxis; para otros, de manera tajante, es un procedimiento que no encuentra acomodo en la historia de la lengua, no sólo en la española⁷⁰; de hecho el valor demostrativo del giro concordado *la qual cibdad* en un texto latino suele traducirse, según los casos, por demostrativo, posesivo o por un pronombre átono neutro de tercera persona en función de CDIR. Así lo muestra el doc. 2 de Baeza, un privilegio rodado de 1243 (58):

(58) cum omnibus terminis et pertinenciis suis *que Castella* tenet Sancius Martini et debet tenere diebus omnibus vite sue

donde Juan Higuera opta por traducirlo como demostrativo⁷¹: «con todos sus términos y pertenencias. Estos castillos los tiene Sancho Martínez y debe conservarlos durante todos los días de su vida»; una de las posibilidades de traducción, evidentemente.

Surgido, seguramente, por traducción literal y afán cultista, es más pesado fonéticamente que el correspondiente con demostrativo; como señala Bassols en su clásica *Sintaxis latina*⁷², la estructura en la documen-

65. Y algo análogo sucede en los dos únicos casos posteriores: (i) «por gran desventura y engaño por *este dicho* cavallero fue preso y tenido hasta agora e **» (*CORDE*, a. 1504, Rodríguez de Montalvo, Garci: *Las sergas del virtuoso caballero Esplandián*, Relato extenso novela y otr); (ii) «a puso en la cumbre do más no podía sobir. Aunque *este dicho* montañés no le vimos muy verdadero en tiem **» (*CORDE*, c. 1545, Anónimo, *Sermón de Aljubarrota*, con las glosas de D. Diego Hurtado de, Relato breve culto).

66. Vid. José Miguel BAÑOS BAÑOS (ed.), *Sintaxis del latín clásico*, Madrid: Liceus, 2009, p. 596 sqq.

67. Dominique LONGRÉE, «Sur la concurrence entre “relatifs” et “démonstratifs de liaison” chez les historiens latins : l'exemple de Tacite», in: A. M. BOLKESTEIN, C. H. M. KROON, H. PINKSTER, H. W. REMMELINK y R. RISSELADA (ed.), *Theory and Description in Latin Linguistics, Selected Papers from the 11th International Colloquium on Latin Linguistics, Amsterdam, June 24-29, 2001*, Amsterdam: University of Amsterdam, 2002, p. 205-217.

68. No parece casual que Higuera (*op. cit.*, p. 20) traduzca *facta carta apud Burgos* (Baeza, doc. 1, 1231) como «Se hizo este escrito en Burgos».

69. Vid. J. M. BAÑOS, *op. cit.*, p. 289.

70. Vid. el trabajo citado de Longrée, para el francés.

71. Véase J. HIGUERAS, *op. cit.*, p. 26.

72. Mariano BASSOLS DE CLIMENT, *Sintaxis latina*, Madrid: CSIC, 1956, esp. § 233, *apud* L. PONS, art. cit., p. 297.

tación romance aparece sobre todo en *tradiciones textuales* jurídicas, por claridad y desambiguación, «índice de cohesión textual»⁷³, continuidad que constata la documentación latina peninsular de los siglos XII y XIII, en combinaciones que podrían presentar cierta recurrencia, como atestiguan (59) y (60):

- (59) *quibus diebus finitis* redatis predictum agrum cui ego voluero, mandavero sive ordinavero ingenuum, salvum et securum, et absque omni impedimento (1173-1178, *Documentos de Casbas*, por Agustín Ubieto Arteta, Valencia: Textos Medievales 21, 1966, p. 87).
- (60) *in quibus diebus* in monasterio eandem missam permittimus celebrare (1223, *Colección documental del Monasterio de Triano*; Josefa de la Fuente Crespo. León: Centro de Estudios e Investigaciones San Isidoro, 2000, p. 153)⁷⁴.

De cualquier forma, *la qual cosa*, con sólo 5 ocurrencias hasta 1500, muestra el poco apego hacia esta construcción en este periodo; incluso no llega en ningún caso a consolidarse en la lengua jurídica; así lo demuestra Pons en su estudio; de cualquier forma, se consiguen equivalencias evidentes cuando el demostrativo pronominal aparece al comienzo oracional, como se verá algo más adelante.

Esta construcción presenta un parentesco evidente con otra del español actual, tal como constata la *Nueva Gramática de la lengua española*, esporádica y exclusivamente literaria, del tipo de (61), donde es inevitable, nuevamente, observar la equivalencia con una interpretación demostrativa de primera persona:

- (61) La mayor parte prestamistas, lo peor. *Que* a familias enteras arruinaron con los intereses abusivos, de avaricia, de los préstamos (Álvaro Pombo, *Una ventana al norte*, Barcelona, Anagrama, 2004).⁷⁵

Giros como el mencionado (61) confirman que las fronteras entre argumento y adjunto, como en *el cual hecho* y *este hecho*, llegan a difuminarse; de la misma manera en (62), donde actualmente se observa parataxis e igual simetría con el demostrativo, pues son elementos reasuntivos, que nominalizan la predicación previa:

- (62) Es el momento en que la luz que ilumina la figura de Kant se va extinguiendo, y vemos por fin el escenario antes descrito. En el cual hay dos figuras (Alfonso Sastre, *Los últimos días de Emmanuel Kant contados por Ernesto Teodoro Amadeo Hoffmann* [1989], Hondarribia, Hiru Argitaletxea, 1993)⁷⁶.

73. Francisco Javier HERRERO, *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*, Madrid: Gredos, 2005, p. 161; quien señala su analogía en este punto con los demostrativos.

74. *Apud* L. PONS, art. cit., p. 298 y 297, respectivamente.

75. *Apud* RAE, *op. cit.*, p. 3363.

76. *Apud* RAE, *op. cit.*, p. 1583.

18. La propia génesis del texto jurídico justifica la preferencia del adjetivo al uso pronominal, por la menor precisión que aporta este último, aunque tampoco esta hipótesis es concluyente. El paradigma *este*, pese a permitir cierta variación, sigue pautas en algunos casos sistemáticas. El despojo del *CODEA* arroja la siguiente proporción:

	Documentos	Casos
<i>Este</i>	40	52
<i>Esta</i>	26	32
<i>Estos</i>	19	24
<i>Estas</i>	12	21
Total	97	129

Tabla 4. Formas demostrativas pronominales de primera persona en *CODEA*

No son porcentajes demasiado altos (9,67% del total de documentos), por el recurso a la amplificación, que es el modo de entender el discurso, por el que se copia literalmente el antecedente; frente a los 640 casos de la forma neutra (63,8%). La distribución de usos quedaría como sigue:

18.1. Estructuras ecuativo-copulativo identificativas, que suponen una presencia destacable: 41/52 casos de *este*; 11/32 para *esta*, 13/24 en el caso de *estos*; y 11/21 *estas*; rentabilidad que ha llegado hasta hoy. En los textos analizados aparece, en primer lugar, en el encabezamiento, con estructuras tipo (63):

(63) *Este* es traslado de una carta (0130:1272, 0653:1274, 0619:1274, 0500:1297, 0990:1381, 1182:1416).

18.2. Poco después, fórmulas igualmente copulativo-ecuativas, con valor catafórico, dan paso al macrocomplemento (macroatributo, el resto del texto), en que se acumulan, caótica y pleonásticamente, demostrativo, relativo y posesivos, junto a alteraciones del orden *esperado*; sutiles variantes intercambiables, seguidas siempre por una proposición adjetiva especificativa (o restrictiva), frente a lo que sucede en las ocurrencias adnominales. El repertorio es amplio (64a)-(64n):

(64a) el qual tenor de la dicha carta es *este que se aquí sigue*: (0542:1329).

(64b) el tenor del qual es *este que se sigue*: (0668:1326).

(64c) el qual tenor d'ella es *este que aquí sigue*: (0547:1329).

(64d) de la qual carta su tenor es *este que se sigue*: (0142:1347).

- (64e) de la qual el tenor d'ella es *este que se sigue* / que es el tenor d'ella *este que se sigue* / es el tenor d'ella *este que se sigue*: (0136:1347).
- (64f) de la qual carta es el tenor d'ella *este que se sigue*: (0310:1363).
- (64g) de la qual el tenor es *este que se sigue* (0990:1381).
- (64h) del qual su tenor d'él es *este que se sigue* (1343:1406).
- (64i) el tenor de la qual dicha carta de previllejio es *este que se sigue*: (0210:1416).
- (64j) de cuya mano esta carta es signada, del qual poder su tenor es *este que se sigue* (0784: 1420).
- (64k) el qual poder es *este que se sigue* (0513:1472).
- (64l) su tenor de la qual es *este que se sigue* (1407:1384, 1188:1459, 0271:1481).
- (64m) el qual tenor d'ella es *éste que se aquí sigue*: (0499:1329, 0548:1399).
- (64n) el tenor de la coal carta es *este que se siegue*: (1081:1330, 0784:1420, 1377:1457, 0448:1461, 0537:1456, 0582:1474, 0682:1492).

Aparte de que llame la atención la proximidad de la estructura *el qual*, en parte aludida líneas más arriba, hay que señalar que estos usos del demostrativo pueden insertar, a modo de discurso repetido, unas cartas o privilegios dentro de otros, como igualmente los siguientes, (65) y (66):

- (65) vna carta de nuestro señor el Rey [...] la qual es hecha en esta guisa: (Quesada, doc. 30, 1384).
- (66) de la qual dicha carta el su tenor dize en esta manera (Quesada, doc. 38, 1401).

Como en otros discursos (véase el artículo de García Fajardo), el demostrativo de estas estructuras se acerca bastante al artículo, en tanto en cuanto el relativo adyacente no es más que «mera señal anunciadora del relativo que después ha de venir»⁷⁷, como había destacado Rafael Lapesa a propósito del demostrativo de tercera persona.

18.3. Hacia el final del documento, y particularmente en la nómina de testigos, destacan los usos deíctico-catafóricos, con valor tematizador y engloban elementos que aparecen más tarde enumerados, sean sustantivos –comunes: (69), (72); o propios: (67), (68), (74), donde el demostrativo, en posición inicial de oración, después de pausa, equivale prácticamente a una coordinación, como en el ya citado (68)⁷⁸– o proposiciones sustantivas apositivas (73); tampoco faltan los anafóricos (70):

77. R. LAPESA, «Del demostrativo al artículo», *Nueva revista de filología*, 15 (1-2), 1961, p. 23-44, v. en p. p. 43.

78. Este uso entronca directamente con el que M. Márquez denomina «uso *casi continuativo, ilativo*, que se produce en el *que* relativo con antecedente oracional o global» (María MÁRQUEZ, «Usos ilativos de *que*», in: Elena MÉNDEZ, Josefá MENDOZA y Yolanda CONGOSTO [ed.], *Indagaciones sobre la lengua. Estudios de filología y lingüística españolas dedicados a Emilio Alarcos*, Sevilla: Universidad de Sevilla, p. 229-248, esp. p. 235-236). La autora proporciona dos ejemplos

- (67) *Éstos* furon presentes: don Bernaldo, arçobispo de Santiago; don Nuño, obispo de Astorga; don Laurenz, obispo de Orens; don Migaël, obispo de Lugo; don Martino, obispo de Mendonedo; don Estevan, obispo de Tuy; don Rodrigo Fernández de Valdornia; don Rodrigo Gómez; don Fernán Gutiérriz; (0415:1235).
- (68) *Éstos* son testes que estauan delant quando esto fue fecho. De monges, don Yagüe el sacristano; (0152:1244).
- (69) *Éstas* son las viñas: el mayuelo que fu de Pedro Moro, e la viña que fue de don Polo el zapatero (0421:1244).
- (70) Pedro Ivañes el Modorro, Pedro Mínguez de Brizuela, Juan Domínguez del Ecclesia. *Estos* son testes con el concejo de Villarcoa (0168:1254).
- (71) las quales sepolturas son *éstas*: en la capiella por ó entran a la vida e está el altar de Santa Ognés (0355:1295).
- (72) E las lavores que nós avemos de fazer por los tres mill moravedís que nos descontades de la dicha renta son *estas* que se siguen: calçar las paredes de los dichos molinos e de la (0403:1361).
- (73) e a los presentes que fuesen d'ello testigos son *estos* que se siguen (1359:1419).
- (74) En las mandas que fago por Dios e por mi ánima son *estas*: primeramente mando mi ánima a Dios Nuestro Señor que me la crió e quando finalmente de mi acaeciese mando que mi cuerpo sea llebado al monasterio (0173:1481).

18.4. Independientemente de su posición en el documento, desempeñan en la oración de que forman parte la función de SUJ (83), (93); ATRIB(uto) (78), (80); CDIR (90-91), SUPL (77), núcleos de sintagmas preposicionales adnominales (75), (84), (86-87) —nótese la tematización de (84) y (87)—; y de CCIR (76), (79), (81-82), (85), (88-89), (92), (94). Los nexos son variados, en forma de preposiciones o locuciones prepositivas: *en enmienda de, antes de, sobre, como, de, contra, cerca de, enfrente de, debajo de*, con posposición o anteposición verbales. En algún caso el demostrativo es *redundante*, como en (79). De cualquier modo, las ocurrencias se propagan por todo el periodo estudiado:

- (75) E ego don Pepino vendo ennas aceñas de fuera del quarto del medio sesmo de la tercia el IIII per VI sólidos menos II dineros d'*estos* en fiador de sarmiento (0221:1208).
- (76) de la fonte en que avemos outro tanto quinón quanto *en esta* de la Coviella (0438:1253).
- (77) E si nós quisieremos que nos cambiedes los fiadores cad'año e si non que nos atengamos *a estos* (0636:1264).
- (78) e son *estos* del Villarejo: Pero Calero e Juan Domínguez; de Belmont: (0617:1267).
- (79) Dios e escomungado, e por el temporal daño peche a vós o a quián vuestra

del tratado del siglo XIV *Contra hadas*, atribuido a Alfonso de Valladolid (Abner de Burgos), 1392: (i) «Et que esto sea uerdad, que non quiso Nuestro Sennor Dios que njnguna cosa oujese

- voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo en tales logares *como estos* o meliores (0572:1268).
- (80) E el heredamiento es *este* que en esta carta será dicho (0890:1287).
- (81) Sobre esto mandamos a todos los concejos [...] que non cosientan a ninguno passar *contra esta* que nós mandamos (0071:1288).
- (82) *d'estas* salen dos con sus eras, pero que en la una era á Ferrán Muñoz su parte, e *d'estas* buélvense con el heredamiento de Cilla las seis fronteras [...] (0116:1301).
- (83) Testigos que estavan presentes: don Salvador, clérigo, e Joán Pérez, fijo de Domingo Señero, e Miguel, fijo de María Franca, *éstos* de Cabeçón, e don Salvador de Palazuelos (0360:1314).
- (84) pecharméa en pena mill moravedís de la moneda nueva e demás a ellos e a lo que oviesen me tornaría por ello. E *d'esta* les mandé dar esta mi carta seellada con mio seello de plomo (1392: 1314).
- (85) queremos e nos plaze que si por aventura parecía la dicha carta de los sobredichos veint kafizes de trigo o otra carta ninguna fecha ante *d'esta* de nós o de nuestros predecesores (0971:1331).
- (86) E yo la sobredicha doña Elvira Elion, monja del dicho monasterio, de aver por firme la dicha donación prometo senes engaño de non venir contra por mí ni por otro en ningún tiempo del mundo. E por maor firmiza de todas *estas* renuncio a todo mi fuero, uso e costumbre (0985:1337).
- (87) los emplazaren a nueve días so la dicha pena de los mill maravedís a cada uno a dezir por quál razón non cumplen nuestro mandado. E *d'estos* vos mandamos dar esta nuestra carta (0990:1381).
- (88) quando este día non nos pudiéremos asentar por algún embargo que acaesca, asentarnos emos otro día de la semana *en emienda d'este* (0393:1386).
- (89) Que el testimonio que primero tomara e *sobr'este* de gana (0697:1388).
- (90) E yo el dicho escrivano diles ende *este* que fue fecho día e mes e año susodichos (0387:1394).
- (91) partes fiz escrivir *d'esto* dos cartas en un tenor, *ésta* para el dicho señor adelantado (1359:1419).
- (92) E reboco e anulo todos e cualesquiera testamentos, e mandas e codicilos que yo aya fecho e otorgado, así por escrito como por palabra *antes d'este*, que no valgan ni fagan fee (0173:1481).
- (93) mandó e ordenó que non se pagase más de un servicio e montadgo, e que *éste* se cogiese en los puertos antiguos (0271:1481).
- (94) dando por ella a dichos curas ziertas heredades como resulta de escritura que se alla *entre estas* y abaxo escrita (1330:1489).⁷⁹

poderío sobre el omne, synon el quelo crio..., asy lo dize Dios en la su ley: ille qui feçit te, sinete potes saluare. *Que* quiere dezir que aquel que fizo el omne sin ayuda del omne...» (fol. 198v^o); (ii): «Et por estas rrazones suso dichas quelos sabios llenos de maldat fazen creer alas gentes, querellase el fijo de Dios al su padre dellos enel salterio et dize así: Narrauerunt mihi... *Et* dize asy: Sennor, rrecontaron amj las malas fablillas...» (fol. 200v^o).

79. J. RODRÍGUEZ MOLINA, *op. cit.*, p. 20-21.

Resulta inevitable poner en relación tales estructuras con estas del latín cancilleresco, del tipo de (95):

- (95) circa illam Turrim quae est in Valde Canales, inter illam Turrim de Xarea, et Terram de Biatia. *Haec, inquam, omnia dono vobis* (Úbeda, doc. 4, 1236).

18.5. En la función adnominal, pueden aparecer determinados por una proposición adjetiva especificativa anafórica, aunque no es tan habitual respecto a los casos anteriores, los únicos casos localizados en *CODEA* (96-104); seguramente porque la adyacencia atributiva abunda más con los demostrativos de tercera persona, para expresar propiedades universales o lecturas inespecíficas, en relativas genéricas eventualmente hipotéticas, como en otros tipos de discurso (105)⁸⁰:

- (96) Otorgo que la pieça que vos yo do en cambio *desta que* de vos tome (0669:1261).
- (97) E demás mandamos [...] que ninguno otro demandador non sea recebido en el día que *estos* verrán (0979:1265).
- (98) e la viña de Tolina que compramos de María Vierna, que aze en suco de la que dio Marina Ferrándiz a Santo Turibio, e otra que compramos de doña María de Dobres, que aze *en suco d'esta que* compramos de María Vierna (1237:1271).
- (99) Sobre esto mandamos a todos los Conçejos alcalles juyçes. justicias. Jurados [...] que non cosientan a njnguno passar *contra esta que* nos mandamos (0071:1288).
- (100) salvo *esta que* ***; el dicho Martín Pérez (0279:1351).
- (101) Iten otra tierra *debaxo d'esta que* faze tres fanegas [...] Iten otra tierra *cerca d'esta que* faz una fanega [...] Iten otra tierra *enfrente d'esta* de la otra parte del camino en que á media fanega; linderos el dicho camino e tierra de Sant Román. [...], Iten otra tierra *enfrente d'esta* de la otra parte del camino de Baños, que faze seis fanegas [...] Iten otra tierra *debaxo d'esta* de la boca de la Reguera, que faze seis fanegas [...]; Iten ***; tierra *en linde d'esta* que llega fasta el Barnero e asoma al camino, e faze quatro fanegas (0520:1430).
- (102) esta carta de compra e vëndida por otro la fiz escrivir [...] la qual va escrita en tres fojas d'este pergamino *con esta en que va* la suscrepción, (0486:1447).
- (103) e con licencia e actoridat que para ello me dio, fiz sacar d'ella este dicho traslado que va escrito en tres fojas de pergamino *con esta en que va* mi signo (0313:1447).
- (104) e eso mismo renunciarnos las otras leis, e fueros e derechos *que con éstas acuerdan* e en esta razón fablan [...] las otras leis, e fueros e derechos *que con éstas acuerdan*. (0447:1462).

80. Vid. J. GARCÍA FAJARDO, art. citado; aunque hay casos de «lectura atributiva» de «contenido intencional», con la misma interpretación en el *Cid* (p. 502), o *Calila e Dimna* (p. 546-547).

- (105) Más vale que muera aquel a quien es enojosa la vida, que no yo, que huelgo con ella (La *Celestina*, 1.89, *apud* García Fajardo, *op. cit.*, p. 592, que cita dos ejemplos más de la obra de Fernando de Rojas).

A veces el antecedente aparece bastante alejado, incluso al principio del documento, como en (98), (99), (106) o (107), citados estos dos últimos más abajo, casos en que el pronombre de nuevo goza de especial prominencia temática⁸¹ o incluso puede no aparecer, siempre que, eso sí, se haga referencia a la situación:

- (106) Testigos que *a esto* fueron presentes (0784:1420).
 (107) mando a qualquier escriuano público que para *esto* fuere llamado (Que-sada, doc. 50, 1461).

Donde el neutro *esto* hace referencia a la carta de poder otorgada por don Pedro Álvarez en favor de los vendedores. Esta forma no ofrece tanta complejidad, por ser invariable y por un funcionamiento autónomo, que no merman sus correlativos *eso*, *aquello*, incluso *lo cual*. A menudo aparece en la parte final, como sustituto reasuntivo de un término o de un juicio proposicional, que puede hacer referencia a entidades de segundo orden (hechos, estados de cosas) y tercero (enunciados, contenidos proposicionales, valores ilocutivos), frente al pronombre masculino o femenino, que sólo puede aludir al primero de estos órdenes (sustantivos), como destaca García Fajardo⁸², basándose en el artículo de Eguren de la *Gramática descriptiva*⁸³.

En cuanto a sus variantes, *esto dicho* solo aparece en un documento posterior a la fecha estudiada (1522). Otras posibilidades son prácticamente inéditas: E *para con esto susodicho*, un caso en *CODEA* (al límite, 108); con *esto susodicho* sólo registra para el periodo tres casos en *CORDE* (de un total de 7 casos en 7 documentos)⁸⁴, todos ellos en registros jurídicos (108-111); o como mucho historiográficos (112), nunca literarios:

- (108) E *para con esto susodicho* vos damos la emienda que vós el dicho Toribio distes al dicho monesterio por las heredades (0729:1500).
 (109) algunas e que non enbarguen nin puedan enbargar a *esto susodicho* nin a cosa alguna nin parte dello las (*CORDE*, 1442, Anónimo, *Premática del rey Juan II*, Marcos Fernández Gómez; Pilar Ostos Salcedo; María Luisa

81. J. GARCÍA FAJARDO, art. cit., p. 558.

82. *Ibíd.*, p. 544.

83. L. J. EGUREN, art. cit., esp. § 14.3.5.

84. En cuanto a su homólogo *lo cual*, los 271 casos totales empiezan a aparecer a partir del siglo XIV para consolidarse un siglo después; si ello parece responder a un proceso de elaboración *intensiva* o si se trata de un préstamo de otro tipo de discurso (*extensiva*) es una cuestión que estudiaremos en futuros trabajos.

Pardo Rodríguez, Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, Universidad de Sevilla y Fundación de El Monte, Sevilla, 1993).

- (110) Pérez, escriuano sobredicho, fuy presente a todo *esto susodicho*, & a ruego del abbat & del conuento & ** (1304, Anónimo, Carta de aprobación [Colección diplomática de León], Santiago Domínguez Sánchez, Universidad de León, León, 1994).
- (111) estigos e con el dicho Juan Ferrandez de Marieta, *esto susodicho* e de pedimiento de los susodichos alca ** (1505, Anónimo, Entrega de jurisdicción [Documentación de la cuadrilla de Ca, ESPAÑA, Felipe Pozuelo Rodríguez, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1998).
- (112) [los] romanos, vençedores, tomaron a Milán Después d'*esto susodicho*, Quinto Flumio e Tito Maulio, cónsules ** (1471 – 1476, García de Salazar, Lope, *Istoria de las bienandanzas e fortunas*, libro vi, Ana María Marín Sánchez, Madrid, 2000).

A la vista de los resultados, las anáforas, pronominales y no pronominales, se producen a poca distancia en general, salvo usos reasuntivos, por otra parte escasos, puesto que se opta a menudo por la repetición.

19. Sin olvidar las características especiales del discurso notarial, como su alta fijación⁸⁵, ha de concluirse que el escriba carecía probablemente de suficiente dominio de procedimientos cohesivos; era consciente de la importancia de la prominencia temática o topicalización, como pauta planificativa, costumbre, incluso manía o soniquete (si se nos permite el término), («machacona insistencia», diría Lapesa, p. 3⁸⁶); y del valor de *proximidad* literal o figurada del demostrativo de primera persona, a pesar de que autores como Lapesa se inclinen, basándose en la literatura medieval, por *ese* (idea que desmiente Torrens en su estudio mencionado sobre el *Fuero de Alcalá* y también García Fajardo)⁸⁷. Asimismo, dentro de esta pauta, el amanuense descartaba el demostrativo pospuesto a favor de usos más repetitivos, que podían llegar a combinaciones del tipo *destos sobredichos fffijos del dicho don Claros Martínez* (*Documentos lingüísticos de España*, doc. 204, 1309)⁸⁸. Como en los textos religiosos, su planteamiento deíctico-anafórico se muestra empático hacia el destinatario.

Las preferencias léxicas y recurrentes de los demostrativos se localizan tanto en las secciones del texto altamente fijadas como en aquellas más libres. Aún habría que preguntarse hasta qué punto el reparto de casos es ilustrativo, si es importante que aparezca solo una vez, o que aparezca

85. Estos textos no observan grandes variaciones en la sintaxis respecto a los del siglo XII (vid. M. ARIZA, *La lengua del siglo XII...*, quien recuerda que la sintaxis es el elemento que menos cambia).

86. R. LAPESA, art. cit., p. 3.

87. J. GARCÍA FAJARDO, art. cit.

88. *Apud* M. BARRA, «Cambios en la arquitectura de la prosa...», p. 40.

sobre todo el femenino. Lo que se puede afirmar con seguridad es que las diferentes combinaciones forman parte de una macrofunción, más anafórica que catafórica, que incluye demostrativos, relativos e incluso ciertos usos *coordinados*, en la que unos elementos han corrido mejor suerte que otros (*sobrescripto* ilustra a la perfección estos últimos), y en la que no se abusa del demostrativo simple *este*, de *este dicho*, o de *supradicho* en textos latino-vulgares. Volviendo al doc. 1 de la Colección de Baeza, de 1231, sólo contiene dos formas *dictum*, dos *supradictum*, cuatro *demostrativos* (dos de ellos *hanc + cartam*).

Para terminar, una técnica precisa rentable en los documentos latinos no encuentra otra explicación para su presencia en romance que tratarse de un préstamo por comienzo de una moda, dentro del doble proceso de elaboración *intensiva* y *extensiva* citado, de acuerdo, seguramente, con un proceso de sustitución modular (así lo define Barra), acumulativa y redistributiva, pues no habría necesidad de hacer evolucionar un estado de lengua plenamente fijado desde, al menos, el latín cancilleresco, como tampoco habría razón por que desplazar al demostrativo de primera persona, cuya merma como procedimiento conectivo-cohesivo (y a veces incluso coordinativo), y no todo su paradigma, se produce gradualmente en toda la época estudiada.